



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

1 SEP 2013

Recibido.....1558.....Hs.

Exp. N°.....28152.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN  
PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda proceda a informar lo siguiente:

1 - Cuales son las funciones del Lic. Diego Porreti en el Ministerio de Seguridad.

2 - Si el Sr. Ministro tiene conocimiento, y que tiene para manifestar de la participación del Lic. Diego Poretti, junto al ex comisario Tognoli en un allanamiento efectuado el 27/06/2012 en jurisdicción de la Unidad Regional I.

3 - Cuales son las razones por las cuales un funcionario político del Ministerio de Seguridad participó en un allanamiento, dentro de una investigación judicial, junto un ex jefe de Policía de la Provincia sin tener Estado Policial.-

4 - Si para el Poder Ejecutivo Provincial este tipo de actuaciones no pueden constituir causales de entorpecimiento y/o nulidad de procesos de investigación.

5 - Si el Poder Ejecutivo Provincial no considera inadecuada la participación de un funcionario político del Ministerio de Seguridad en un allanamiento sin orden judicial escrita que lo hubiera dispuesto.

6 - Qué medidas tiene previstas tomar el Poder Ejecutivo Provincial respecto del funcionario político que participó de un allanamiento junto a un ex jefe de Policía de la Provincia, sin orden judicial escrita que lo hubiera dispuesto y sobre el cuyo procedimiento existe una solicitud de nulidad dispuesta por el Fiscal Federal Walter Alberto Rodríguez.-

*[Handwritten signature]*  
Diputado

*[Handwritten signature]*  
Diputado

*[Handwritten signature]*  
Diputado

*[Handwritten signature]*  
HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



Señor Presidente:

El 27 de junio de 2012 un funcionario político – sin estado policial – participó de un allanamiento en una vivienda ubicada en calle Las Encinas y Algarrobo sin número, de Colastiné Norte, en jurisdicción de la Unidad Regional Uno de Policía. En dicha oportunidad según se desprende del escrito formulado por el Fiscal Federal Walter Rodríguez tal allanamiento se efectuó sin la correspondiente orden judicial escrita que lo hubiera autorizado y sin los recaudos legales exigidos por la Constitución Nacional y la Ley que la reglamenta, por cuanto es inverosímil que los funcionarios que hayan actuado cumpliendo órdenes emanadas del Juzgado de la Primera Nominación.

En ese sentido, se pone de manifiesto en el escrito del fiscal Federal, además que la propia Secretaria Dra Ana Laura Gioria admitió que no existe en forma escrita ninguna resolución que haya autorizado el allanamiento en cuestión, ni constancias que permitan vincular el inmueble requisado con investigación determinada que haya tramitado ante estrados judiciales. En la misma dirección – continúa el escrito - el Juzgado en lo Penal de Instrucción informó que "no existen constancias en los registros de este Juzgado de auto que dispusiera allanamiento ni orden de allanamiento para el domicilio de calle Las Encinas y Algarrobo S/N de Colastiné Norte en fecha 27/06/2012. Alegando con posterioridad que el procedimiento se llevó a cabo a solicitud del entonces Jefe de la Policía de Provincia de Santa Fe Crio Hugo Tognoli al titular de este Juzgado.. que encontrándonos en el lugar se recibe un llamado al móvil policial en el cual se conducía S.S. y esta secretaria y constituidos en la finca de calle Las Encinas y Algarrobo S/N se procedió conforme se ilustra en el acta de procedimiento que el sr Juez oficiosamente acompaña.

En consecuencia sostiene el Fiscal Federal que el accionar ya referenciado significó una notoria violación a las garantías constitucionales y normas procesales nacionales y provinciales que consagran principios básicos para el registro domiciliario por cuanto se infiere que mientras el magistrado se encontraba por la zona de Colastiné Norte y Vía Muerta, el procedimiento policial ya había comenzado.

Está claro que el allanamiento se considera como una acto de coerción real limitativo de una garantía constitucional, cumplido por una autoridad judicial con fines procesales, y legitimado solamente cuando se han satisfecho las formalidades impuestas por la ley. Entendiendo que no hay derechos fundamentales estrictamente ilimitados, pues de lo contrario se frustraría de antemano cualquier investigación judicial. Por ello la propia Constitución fija un importante recaudo para garantizar la recta observancia de este delicado equilibrio





que debe existir al restringir un derecho constitucional en aras de las necesidades investigativas y es que sólo el Juez competente podrá disponer el allanamiento de una morada **antes que suceda y esa decisión será fundada en circunstancias objetivas que surjan de la investigación previa.**

En consecuencia nos encontramos ante una medida que permite la intromisión de la autoridad en un ámbito de reserva importante como es el domicilio. De allí que se destaque el primer requisito que **existir orden judicial previa expedida por escrito y mediante auto que debe estar suficientemente fundado en las constancias de la causa. Es decir el Juez debe establecer los motivos por los cuales resulta necesario ingresar al domicilio.** Además debe indicarse con precisión el lugar, la dirección, día y hora y nombre de la autoridad que llevará a cabo.

Cabe señalar que el accionar efectuado no está comprendido dentro de las excepciones dispuestas tanto en el Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe como en el de la Nación.

Desde ya que las primeras preguntas del presente pedido de informes son reiteración de las que oportunamente le efectuáramos al señor Ministro de Seguridad de Seguridad en los pliegos de preguntas, en oportunidad de ser interpelado en esta cámara. Nunca el Ministro respondió a ellas y ahora la solicitud de nulidad realizada por el Fiscal Federal reabre la cuestión.

Creemos que estamos ante un hecho de absoluta gravedad tanto institucional como política, la primera porque no parece adecuado ni razonable que un funcionario político del Ministerio de Seguridad participe de un allanamiento sin orden escrita previa expedida por autoridad competente y aparezca legitimando una accionar irregular de la policía. Y la segunda porque a menudo la sociedad se fastidia ante el hecho que una persona detenida entre por una puerta y salga por la otra en razón de un procedimiento mal realizado y aquí es precisamente un funcionario político el que participa en un procedimiento que se solita se declare nulo.

Es hora que el Gobierno se expida y diga con claridad se avala o no este tipo de accionar y que manifieste que hará con el funcionario político que, al decir del Fiscal Federal, participo de una allanamiento al margen de Ley y la Constitución.-

*Di Bari*

*URRUTY*

*MURCIOLI*

*HECTOR ACUÑA*  
Diputado Provincial

